

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 47

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 42, SERIE 1983-84 LA CUAL REGULA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : La Sección 3ra. de la Ordenanza Número 42, Serie 1983-84 autoriza a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública los sitios públicos apropiados para la instalación de los artefactos de diversión y pìcas durante la celebración de las Fiestas Patronales de este Municipio, en el período del 25 de abril al 6 de mayo de 1984 y se estableció la suma de \$28,000.00 dólares como mínimo para la concesión del licitador que concurra a la subasta anteriormente expresada.

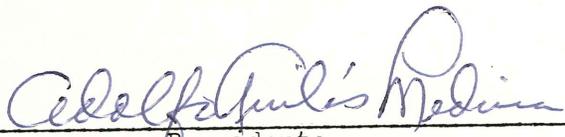
Por Cuanto : Conforme a la experiencia de años anteriores, el Municipio de Guaynabo podría obtener un mayor beneficio económico al realizar la concesión a la que hemos hecho referencia al anterior Por Cuanto.

Por Cuanto : Para que el Municipio de Guaynabo pueda lograr tal beneficio se debe aumentar el mínimo de \$28,000.00 dólares establecidos para la mencionada concesión.

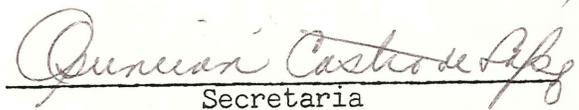
POR TANTO. : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE MARZO DE 1984.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Número 42, Serie 1983-84 a los fines de que en su parte pertinente lea como sigue: "Se establece la suma de \$35,000.00 dólares como mínimo, para la concesión del licitador que concurra a la subasta anteriormente expresada.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y a los veinte (20) días de publicada en un periódico de circulación general en la Isla y continuará en vigor hasta que sea derogada por la Asamblea Municipal.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de marzo de 1984.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

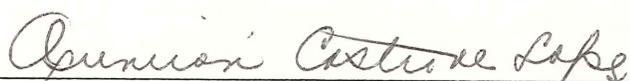
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de marzo de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal